

SESIONES ORDINARIAS

2012

ORDEN DEL DÍA N° 915

COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO Y DEL MERCOSUR

Impreso el día 10 de septiembre de 2012

Término del artículo 113: 19 de septiembre de 2012

SUMARIO: **Acuerdo** sobre Gratuidad de Visados para Estudiantes y Docentes de los Estados Partes del Mercosur, suscrito en la ciudad de Córdoba, República Argentina, el 20 de julio de 2006. **Aprobación.** (22-S.-2012.)

Dictamen de las comisiones*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y del Mercosur han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el acuerdo sobre Gratuidad de Visados para Estudiantes y Docentes de los Estados Partes del Mercosur, suscrito en la ciudad de Córdoba, República Argentina, el 20 de julio de 2006; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 21 de agosto de 2012.

Guillermo R. Carmona. – Omar B. De Marchi. – Julia A. Perié. – Omar A. Perotti. – Gloria M. Bidegain. – Alfredo N. Atanasof. – Juan C. Zabalza. – Manuel I. Molina. – Celia I. Arena. – Alberto E. Asseff. – Jorge M. Álvarez. – Eduardo P. Amadeo. – Rosana A. Bertone. – María del Carmen Bianchi. – Mara Brawer. – Isaac B. Bromberg. – José A. Ciampini. – Luis F. J. Cigogna. – Alicia M. Comelli. – Alfonso de Prat Gay. – Juliana di Tullio. – Juan C. Díaz Roig. – Hipólito Faustini. – Araceli Ferreyra. – Miriam G. Gallardo. – Natalia Gambaro. – Jorge A. Garramuño. – Claudia A. Giaccone. – José D. Guccione. – Carlos M. Kunkel. – Claudio R. Lozano. – Roberto M. Mouillerón. – Mario R. Negri. – Mario N. Oporto. – Federico Pinedo. – Agustín A. Portela. – Fabián D. Rogel. – Aída D. Ruiz. – Rubén D. Sciutto. – Margarita R. Stolbizer. – José R. Uñac. – Graciela S. Villata. – Rodolfo F. Yarade.

Buenos Aires, 14 de marzo de 2012.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el Acuerdo sobre Gratuidad de Visados para Estudiantes y Docentes de los Estados Partes del Mercosur, suscrito en la ciudad de Córdoba –República Argentina–, el 20 de julio de 2006, que consta de cuatro (4) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente

AMADO BOUDOU.

Juan H. Estrada.

ACUERDO SOBRE GRATUIDAD DE VISADOS
PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LOS
ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del Mercosur.

CONSIDERANDO: el Tratado de Asunción, firmado el 26 de marzo de 1991 y el Protocolo de Ouro Preto, sobre la estructura institucional del Mercosur, firmado el 17 de diciembre de 1994.

CONCIENTES: de los significativos avances del Mercosur, en el área de cooperación consular, con miras a la armonización de las relaciones consulares con los objetivos políticos y económicos de la integración.

ACUERDAN:

Artículo 1

Los titulares de pasaportes válidos expedidos por el Estado Parte de su nacionalidad serán beneficiados con el otorgamiento de Visados gratuitos cuando soliciten residencia, en el territorio de otro de los Estados Partes, con el objetivo de realizar, únicamente, cualquiera de las siguientes actividades en forma temporal:

- a) cursar estudios de grado o posgrado en Universidades o establecimientos de educación oficialmente reconocidos en el país receptor;
- b) cursar estudios secundarios en el ámbito de programas de intercambio de instituciones gubernamentales y no gubernamentales oficialmente reconocidas en el país receptor;
- c) realizar actividades docentes o de investigación en establecimientos de educación o universidades oficialmente reconocidas en el país receptor.

Artículo 2

El beneficio previsto en el artículo 1 será aplicable también a los familiares dependientes de las personas en él mencionadas.

Artículo 3

Las Partes pueden en cualquier momento denunciar el presente Acuerdo mediante notificación escrita dirigida al Depositario, quien notificará a los demás Estados Partes. La denuncia producirá sus efectos sesenta (60) días después de la referida notificación.

Artículo 4

El presente Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días, después del depósito del instrumento de ratificación por el cuarto Estado Parte del Mercosur.

La República del Paraguay será depositaria del presente Acuerdo y de los respectivos instrumentos de ratificación, debiendo notificar a los demás Estados Partes las fechas de los depósitos de esos instrumentos y de la entrada en vigor del Acuerdo, así como enviarles copia debidamente auténtica del mismo.

Firmado en la ciudad de Córdoba, República Argentina, a los veinte días del mes de julio de 2006, en un original, en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la República Argentina:

Jorge Enrique Taiana

Por la República Federativa de Brasil:

Celso Luiz Amorim

Por la República del Paraguay:

Leila Rachid Lichi

Por la República Oriental del Uruguay:

Reinaldo Gargano

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y del Mercosur, al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo sobre Gratuitud de Visados para Estudiantes y Docentes de los Estados Partes del Mercosur, suscrito en la ciudad de Córdoba, República Argentina, el día 20 de julio de 2006, cuyo dictamen acompaña este informe, y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo, y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los puestos en ellos.

Guillermo R. Carmona.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 9 de febrero de 2012.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a la aprobación del Acuerdo sobre Gratuitud de Visados para Estudiantes y Docentes de los Estados Partes del Mercosur, suscrito en la ciudad de Córdoba—República Argentina—, el 20 de julio de 2006.

En virtud del presente acuerdo, los titulares de pasaportes válidos expedidos por el Estado parte de su nacionalidad, gozarán del otorgamiento de visados gratuitos cuando soliciten residencia en el territorio de otro Estado parte, con el propósito de realizar únicamente, cualquiera de las actividades siguientes en forma temporal: cursar estudios de grado o de posgrado en universidades o en establecimientos de educación superior, oficialmente reconocidos en el país receptor; cursar estudios secundarios en el ámbito de programas de intercambio de instituciones oficialmente reconocidas en el país receptor y realizar actividades docentes o de investigación en establecimientos de educación o universidades oficialmente reconocidos en país receptor.

Este beneficio se aplicará a los familiares dependientes de las personas mencionadas.

La aprobación del presente acuerdo significará un fortalecimiento de los vínculos existentes entre los Estados partes del Mercosur, a través de la facilitación y fluidez de la movilidad de sus ciudadanos en los ámbitos educativo y cultural.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 216

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Juan M. Abal Medina. – Héctor Timerman.